



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (*)**
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Secretaria/Vocal: **Dña Elena BORRÁS ALCARAZ**

(*) por medios telemáticos

ACTA, NÚMERO 22/2013-14.

En Madrid, siendo las once horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 21/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
CLEBA LEON BM.– KUKULLAGA ETXEBAKRI (DHF156)	DHF – JOR. 15	CAMBIO DE HORARIO: Sábado 8 de febrero 2014 a las 21.00h en lugar de a las 19.00h PALACIO DE DEPORTES DE LEON (AV. SAENZ DE MIERA, S/N – LEON)
CLEBA ULE BM – BM. GIJON (PFA142)	PFA – JOR. 14	CAMBIO DE INSTALACIÓN: Domingo 9 de febrero 2014 a las 12.30h PALACIO DE DEPORTES DE LEON (AV. SAENZ DE MIERA, S/N – LEON)
KUKULLAGA ETXEBAKRI – MECALIA ATL. GUARDES (DHF165)	DHF – JOR. 16	CAMBIO DE HORARIO: Sábado 15 de febrero 2014 a las 18.00h en lugar de a las 20.00h P. MPAL. DE ETXEBAKRI (GANGURENMENDI KALEA, 2 – ETXEBAKRI)
S.D. TEUCRO – EREINTZA AGUAPLAST (DHB196)	DHB – JOR. 19	CAMBIO DE DIA: Domingo 16 de febrero 2014 a las 12.00h en lugar del sábado 15 P. MPAL. PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N – PONTEVEDRA)

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 11)

• **ACEITUNAS OLIBHER BM. VALLADOLID - SEIS DO NADAL - COIA (PFA115)**

“Dado que el club mencionado ha alineado al Oficial D. J. Antonio VALENCIA LASO, en el partido de la jornada 11ª “ACEITUNAS OLIBHER BM VALLADOLID – SEIS DO NADAL COIA”) sin que estuviese en posesión



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2013-14 del C.N. Competición del 05/02/2014.-

de la titulación necesaria, y según se desprende del art. 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario y 60 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, ambos de la R. F. E. BM.; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de un oficial por parte de ese club durante esta temporada; Y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BALONMANO SEIS DO NADAL-COIA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta del Ayudante de Entrenador.

Se recuerda que una segunda participación incorrecta de un oficial sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción grave, siendo sancionada con multa de 601,00 a 2.405,00 Euros.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 13)

- **BETI-ONAK - U.C. DOSA BM. (PFB131)**

“Dado que el club mencionado ha alineado a la TERCERA jugadora nacida en 1990 o antes (Dña. Cristina RUIZ PALENCIA, en el partido de la jornada 13ª “BETI ONAK – UC DOSA BM”), permitiéndose solamente la alineación de DOS jugadoras de esas características, según se desprende del apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2013/14; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; Y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club C. D. DOSA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, se recuerda que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso.

Se informa a dicho club de que la jugadora Dña Cristina RUIZ PALENCIA queda inhabilitada para participar con su club en División de Honor Plata Femenina durante la presente temporada.

Finalmente, se recuerda al club C. D. DOSA que una segunda participación incorrecta de jugadores del cupo adicional sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción grave, siendo sancionada con multa de 601,00 a 2.405,00 Euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en el marcador o con 0 – 10 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general.”

- **GPS 909 R. UNIC PUCHI - H. AMPOSTA (PFC131)**

“Sancionar al Club H. C. PUIG D’EN VALLS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “GPS 909 R. UNIC PUCHI – H. AMPOSTA”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa misma infracción durante esta temporada.”

- **SEGUROS SOLISS CASERIO - BM. DOS HERMANAS (PFD132)**

“A) Sancionar al Club BM NAZARENO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD132 con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta misma infracción a lo largo de la presente temporada.



Continuación Acta nº 22/2013-14 del C.N. Competición del 05/02/2014.-

B) Dado que el club mencionado ha alineado al Oficial D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, en el partido de la jornada 13ª (“SEGUROS SOLISS CASERÍO – BM DOS HERMANAS”) sin que estuviese en posesión de la titulación necesaria (Entrenador Territorial), y según se desprende del art. 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario y 60 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, ambos de la R. F. E. BM.; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de un oficial por parte de ese club durante esta temporada; Y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BALONMANO NAZARENO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta del Ayudante de Entrenador.

Se recuerda que una segunda participación incorrecta de un oficial sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción grave, siendo sancionada con multa de 601,00 a 2.405,00 Euros.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 13)

• MERIDIANO ANTEQUERA - EREINTZA AGUAPLAST (DHB131)

“Sancionar al Entrenador D. EDUARDO IZQUIERDO MULAS del Equipo MERIDIANO ANTEQUERA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al art. 35 y art. 34 apartado A del Rgt. de Régimen Disciplinario, por ostensible incorrección de palabra y de gesto con miembros del equipo arbitral.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 17)

• CALMEC BARAKALDO - F.C. BARCELONA "B" (DHB173)

“Sancionar al jugador D. David BALAGUER ROMEU del equipo FC BARCELONA “B” con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C, por producirse en actitud pasiva durante el encuentro, siendo el último minuto del mismo y dado lo ajustado del marcador en ese momento.”

• AMENABAR ZKE - CLUB BALONMANO POZOBLANCO (DHB174)

“A) Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “AMENABAR ZKE – CLUB BM POZOBLANCO”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

B) Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgt. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgt. de Régimen Disciplinario.”

7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 13)

• H.C. EIVISSA - INTERSTAR DEPORTE - MARISTAS ALGEMESI (1ME135)

“Sancionar al Club H. C. EIVISSA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME135, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario,



Continuación Acta nº 22/2013-14 del C.N. Competición del 05/02/2014.-

por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción durante en esta temporada.”

8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 16)

• BM. LA ROCA - H. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD163)

“Dado que el club mencionado ha alineado a los jugadores 9º (D. Guillermo SANZ MARTIN, en el partido de la jornada 15ª “H. SANT ESTEVE SESROVIRES – H. SANT QUIRZE”) y 10º (D. Oto VEGA PONCE, en el partido “BM LA ROCA – H. SANT ESTEVE SESROVIRES”) del cupo adicional, permitiéndose solamente la alineación de OCHO jugadores, según se desprende del apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2013/14; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; Y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRES con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores permitidos por la normativa vigente.

Además, se recuerda que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso.

Se informa a dicho club que los jugadores D. Guillermo SANZ MARTIN y D. Oto VEGA PONCE quedan inhabilitados permanentemente para participar con su club en Primera División Nacional Masculina durante la presente temporada.

Finalmente, se recuerda al club H: SANT ESTEVE SESROVIRES que una segunda participación incorrecta de jugadores del cupo adicional sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción graves, siendo sancionada con multa de 601,00 a 2.405,00 Euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en el marcador o con 0 – 10 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general.”

9. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 17)

• MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA - VITALDENT BM. PONTEVEDRA (1MA177)

“Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA – VITALDENT BM PONTEVEDRA”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones siendo reincidente durante en esta temporada.”

• BETI-ONAK - BM. TENERIFE (1MB176)

“En relación con el encuentro 1MB176 (BETI-ONAK - BM. TENERIFE) y vistas las alegaciones y documentos aportados por el equipo visitante, este Comité considera que la no presencia del equipo BM TENERIFE se debió a causas de FUERZA MAYOR.

Por tanto, se requiere a los clubes para que en un plazo de DIEZ DÍAS se pongan de acuerdo y trasladen a este Comité una propuesta de día y hora para jugar el mencionado partido. Pasado ese plazo sin acuerdo entre los clubes, será el Comité quien lo establezca de oficio, siguiendo lo reflejado en el art. 130 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2013-14 del C.N. Competición del 05/02/2014.-

• **A.D. STADIUM CASABLANCA - QUIRON ASKARTZA (1MC176)**

“Sancionar al Club ASKARTZA CLARET con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en partido a persona con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo art. 69 y 120 Rgto. Partidos y Competiciones, y conforme al art. 55.G) Rgto. Régimen Disciplinario.”

10. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES

• **MERIDIANO ANTEQUERA - ARS PALMA DEL RIO (DHB152)**

“A) Sancionar al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR”

• **MERIDIANO ANTEQUERA - GO FIT SINFIN (DHB166)**

“A) Sancionar al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR

• **CIUDAD DE ARRECIFE CHACON LANZAROTE - UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (1MB146)**

“A) Sancionar al club DEPORTIVO BM. MAHAY con MULTA de CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (121,91€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (609,55€).

B) REQUERIR al club DEPORTIVO BM. MAHAY el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club DEPORTIVO BM. MAHAY el pago de SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (761,46€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 609,55 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 121,91 EUR

Total a abonar: 761,46 EUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2013-14 del C.N. Competición del 05/02/2014.-

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN